

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA No. 119-2021
ENTRE
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, EN LO SUCESIVO "EL MITRADEL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE GABINETE No.249 DE 16 DE JULIO DE 1970, POR SU MINISTRA Y REPRESENTANTE LEGAL, DORIS ZAPATA ACEVEDO, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-479-874 Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, EN LO SUCESIVO LA "UNACHI", DE CONFORMIDAD CON LA LEY No.26 DE 30 DE AGOSTO DE 1994 Y REORGANIZADA POR LA LEY No.4 DE 16 DE ENERO DE 2006, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU Rectora Y REPRESENTANTE LEGAL, ETELVINA M. DE BONAGAS, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 4-172-774, EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MITRADEL":

1. Que está amparada por el Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970.
2. Que es una institución que preserva la paz social mediante el respeto a los derechos fundamentales y laborales, gestora de políticas públicas de empleo y trabajo decente, facilitadora de la prevención y solución de conflictos laborales, promoviendo el progreso de los empleadores y el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores, con justicia, equidad y armonía, en pro del desarrollo humano, económico, social, cultural, sostenible e incluyente de nuestro país.
3. Que tiene como fines principales, promover la generación de empleos dignos, la protección del trabajador, mediar entre los conflictos surgidos entre trabajadores y empleadores, la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador, la promoción de la igualdad de género en el mercado laboral y la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito laboral, entre otros.

II. DECLARA LA "UNACHI":

1. Que está regulada mediante la Ley No.26 de 30 de agosto de 1994 y reorganizada por la Ley No.4 de 16 de enero de 2006, Ley "Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiriquí".
2. Que es una institución de educación superior, autónoma, oficial y estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión del conocimiento, investigación y la formación integral, científica,



tecnológica y humanística, abierta a todas las corrientes de pensamientos y comprometida con los intereses regionales y nacionales.

3. Que es una institución que contribuye con la formación integral de profesionales, capaces de participar y generar cambios en el desarrollo nacional e internacional a través de la gestión administrativa, docencia, extensión, investigación e innovación.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente los fines y objetivos de cada una.
2. Que ambas entidades poseen personería jurídica que les permite firmar acuerdos para el mejor cumplimiento de las metas que se han fijado.
3. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

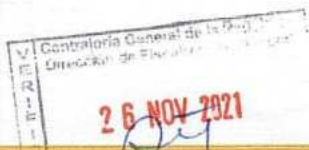
PRIMERA: OBJETO

El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, tiene como objetivo propiciar el intercambio académico, jurídico, científico y técnico y la asistencia entre las dos Instituciones en los campos de interés propio de sus atribuciones y obligaciones y posibilitar la aplicación de los conocimientos teóricos-metodológicos adquiridos por **LAS PARTES**.

SEGUNDA: ALCANCE

LAS PARTES, acuerdan las siguientes modalidades de cooperación:

1. Desarrollar estudios e investigaciones conjuntas, según la naturaleza del **Programa/Proyecto** mutuamente acordado.
2. Intercambiar documentos, experiencias, información, tecnología y conocimientos de logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**, según los reglamentos de cada institución y que estén mutuamente convenidos.
3. Impulsar programas de investigación y formación en áreas de interés común, tales como: dialogo social, tripartismo, resolución de conflictos y otros.
4. Propiciar, en la medida de sus posibilidades, escenarios de prácticas universitarias, servicio social, uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para realizar investigaciones; así como también, la prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada institución.
5. Desarrollar aspectos comunes que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que realiza cada institución y que sirvan para dar respuestas aplicables a los campos del conocimiento que son propios de las disciplinas que cada parte domina.
6. Organizar un programa de Práctica Profesional para estudiantes universitarios de distintas especialidades a realizarse en diferentes dependencias ministeriales.



7. Realizar programas de capacitación y formación de personal en áreas de interés para ambas instituciones.
8. Ejecutar otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objetivo del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**.
9. Presentar acuerdos de trabajo conjuntos ante organizaciones nacionales e internacionales, de forma adecuada a los requerimientos de la contraparte.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL MITRADEL"

En virtud del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, **EL MITRADEL** se compromete a lo siguiente:

1. Colaborar con el desarrollo del **Programa/Proyecto** concertado sujetándose a las reglamentaciones y normativas que al respecto existan en la **UNACHI**.
2. Identificar y reclutar, cuando y como corresponda, a los participantes interesados en el **Programa/Proyecto**.
3. Respetar las normativas que rigen la **UNACHI**.
4. Sufragar los costos económicos del **Programa/Proyecto** de conformidad con el **Programa/Proyecto** acordado.
5. Proporcionar toda la información requerida por la **UNACHI** en lo relativo al **Programa/Proyecto** concertado.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNACHI

En virtud del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, la **UNACHI** se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar el **Programa/Proyecto** de acuerdo a lo concertado y a las normas establecidas para tales efectos.
2. Seleccionar y contratar el personal requerido para el **Programa/Proyecto**, correspondiente. De preferencia, se seleccionará el personal de los programas y proyectos que ejecuta **EL MITRADEL** para la inserción laboral, de acuerdo a la viabilidad financiera de la **UNACHI** y según la necesidad de la institución de contratar personal.
3. Asumir la gestión administrativa y técnica del **Programa/Proyecto**, conforme a los procedimientos y acuerdos establecidos para estos fines.
4. Proporcionar los equipos tecnológicos y audiovisuales que sean necesarios, cuando corresponda.
5. Mantener informado a **EL MITRADEL** del desarrollo del **Programa/Proyecto**, en los términos concertados.

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de los programas y/o proyectos que de manera conjunta llevarán a cabo ambas instituciones en este **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, se establecerán los llamados Acuerdos Específicos, los cuales una vez firmados por los representantes institucionales de cada ente signatario, serán considerados anexos al presente documento. Los Acuerdos Específicos consignarán en cada caso los programas generales de trabajo, presupuestos requeridos, formas de evaluación y/o informe de los proyectos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de estos acuerdos.

RE
E
F
R
E
N
D
A

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

2021

BERIA A. FLORES R.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

2021

26 NOV 2021



Todo Acuerdo Específico requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

LAS PARTES se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen de los Acuerdos Específicos, derivados del presente Convenio, tal como lo dispone la Circular No.29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020 de la Contraloría General de la República.

SEXTA: EJECUCIÓN

LAS PARTES establecerán los programas, herramientas, proyectos y/o actividades de común acuerdo, mediante la debida comunicación y/o notificación establecida en el presente Convenio.

Cuando las acciones de cooperación que **LAS PARTES** deseen desarrollar en forma conjunta, pretenda la utilización de fondos y bienes públicos, se formalizarán a través de Acuerdos Específicos, que se integrarán como anexos al presente Convenio, requiriéndose del refrendo de la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 2 del artículo 11 de la Ley No.32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.

En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos, los siguientes:

1. Definición y objetivos de los programas, proyectos y/o actividades que se persiguen.
2. La forma en que se acordará la programación y cronograma de ejecución que se deseen desarrollar.
3. La forma en que se presentará el presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución.
4. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que coordinarán la ejecución del programa o proyecto específico.
5. Otros aspectos que sean recogidos en el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** o requeridos de común acuerdo por **LAS PARTES**.

SÉPTIMA: COMITÉ COORDINADOR

EL MITRADEL y la **UNACHI**, establecerán una Comisión a fin de que coordinen el inicio, desarrollo y correcta ejecución del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** y que de igual forma dilucidan y solucionen cualquier evento que se presente entre estudiante y funcionario o cualquier otro tópico que no estuviese contemplado por el presente documento. En caso de ausencia de normas específicas en la interpretación y aplicación del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, **LAS PARTES** acuerdan que la Comisión designada, la cual servirá de enlace entre las dos (2) entidades, deberá pronunciarse y una vez tomen su decisión ésta será la disposición aplicable para el asunto en controversia. Por parte de la **UNACHI**, los funcionarios serán designados por el Rector; y por **EL MITRADEL**, los funcionarios serán designados por la Ministro(a).

Por **EL MITRADEL**,
Director(a) Instituto Panameño de Estudios Laborales.
Dirección: Plaza Edison, Vía el Paical
Teléfono: 560-1001
Correo electrónico: rgordon@mitradel.gob.pa



Por la **UNACHI**,
Director(a) Ejecutivo Interinstitucional
Dirección: El Cabrero, Ciudad Universitaria
Teléfono: 730-5300 ext.10-50
Correo electrónico: franklin.silvera@unachi.ac.pa, rectoria@unachi.ac.pa

OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación, aprobación, solicitud, autorización u otra comunicación que deba darse o formularse en virtud del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, se efectuará por escrito a **LAS PARTES** y a los enlaces del presente Convenio.

NOVENA: APORTACIONES FINANCIERAS

Este **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, no especifica inicialmente partida presupuestaria para el desarrollo de las actividades, por lo que tanto la **UNACHI** como **EL MITRADEL**, conforme a lo que establece la Contraloría General de la República, mediante Circular No.29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, se comprometen a la firma de este **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, a mantener la disponibilidad necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen del mismo o a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones presupuestarias correspondientes.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la ejecución del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo ocupó y por ende asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen en que cualquier medio de difusión, objeto del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, se realizará de común acuerdo. Así estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que le otorgan las leyes, en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en las tareas convenidas.

DÉCIMA SEGUNDA: PROGRAMAS ACADÉMICOS

La **UNACHI**, de acuerdo a su disponibilidad, y a solicitud de **EL MITRADEL**, desarrollará los programas, cursos, carreras, postgrados y/o maestrías que sean necesarios para promocionar académica e intelectualmente, el recurso humano que forma parte de **EL MITRADEL**. Tales programas, cursos, carreras, postgrados y/o maestrías se diseñarán por Acuerdos Específicos.

Adicionalmente, ambas instituciones podrán elaborar y presentar proyectos académicos, científicos de forma conjunta, ante las autoridades nacionales respectivas, incluyendo apoyo de organizaciones internacionales. Tales proyectos se diseñarán por Acuerdos Específicos.



68

DÉCIMA TERCERA: DESCUENTOS

Los servidores públicos del **MITRADEL** que certifiquen su condición como funcionarios de esta institución ante la **UNACHI**, recibirán un descuento del veinte por ciento (**20%**) sobre los créditos del programa de su elección y un cinco por ciento (**5%**) de descuento adicional por pronto pago, pudiendo totalizar un veinticinco por ciento (**25%**) de descuento en los créditos de los programas de postgrado, maestría y doctorado que se desarrollen en la **UNACHI**, según se encuentra reglamentado por el Consejo Administrativo.

La **UNACHI** otorgará un máximo de cinco (5) cupos anuales para el descuento antes mencionado, siempre que exista punto de equilibrio y viabilidad financiera en cada uno de los programas.

Cuando a solicitud de **EL MITRADEL**, la **UNACHI** ofrezca programas académicos ya existentes o elabore nuevos programas de postgrado, maestría y doctorado, se aplicará un descuento del veinticinco por ciento (**25%**) en la colegiatura por estudiante, siempre que **EL MITRADEL** se comprometa a cancelar de manera directa a la **UNACHI**, el costo total del programa específico (matrícula, créditos y otros), de conformidad con los términos de cada acuerdo.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** y sus Acuerdos Específicos derivados, se solucionará de buena fe por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

DÉCIMA QUINTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las comunicaciones de tipo general, administrativas y académicas relacionadas con el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, deberán dirigirse en el caso de la **UNACHI**, a la Dirección Ejecutiva Interinstitucional y en el caso de **EL MITRADEL**, a la Secretaría General.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Este **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, empezará a regir desde la fecha en que la Contraloría General de la República lo refrende y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. Podrá ser objeto de modificación, adición o prórroga, mediante acuerdo de **LAS PARTES**, lo que se notificará mediante aviso escrito que se emitirá con un periodo de cuarenta y cinco (45) días de anticipación y para lo cual se requerirá del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Este **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación. La finalización de este **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, no afectará el normal desarrollo y finalización de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados o iniciados antes de la fecha de culminación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**.

Toda modificación y/o prórroga a este **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley No.32 de 1984 y la Circular N° 61-LEG-F.J.PREV. de 4 de septiembre de 2007 de la Contraloría General de la República.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

REFRENDA

26 NOV 2021

BERTHA FLORES R.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización

26 NOV 2021



En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días el mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por **EL MITRADEL**,

Por **UNACHI**,


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra y Representante Legal


ETLVINA M. DE BONAGAS
Rectora y Representante Legal

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 06/04/22 de _____ de 2021.

